



Contrato DAGA/039/2026

CONTRATO ABIERTO NÚMERO **DAGA/039/2026**, CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DEL **"SERVICIO ESPECIALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA OPERACIÓN DEL TREN SUBURBANO AL AIFA"**, (EN ADELANTE **"EL SERVICIO"**), CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO 1936 FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN) EN ADELANTE **"BANOBRAS"**, REPRESENTADA POR LA SERVIDORA PÚBLICA MARYTELL CASTELLANOS RUEDA, PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR FELIPE MÉNDEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y COMÚN (**PARTICIPANTE A**), EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **CRITERIO GLOBAL, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR MARIANA PARADA ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL (**PARTICIPANTE B**); **GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR ANA KAREN FIERRO MEDINA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL (**PARTICIPANTE C**); Y **DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR ALEJANDRO VALLES DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL (**PARTICIPANTE D**), EN LO SUCESIVO **"LA AGRUPACIÓN"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"BANOBRAS"** declara que:
 - 1.1. Es una Sociedad Nacional de Crédito, legalmente constituida como una entidad, de conformidad con las leyes mexicanas, misma que opera como Institución de Banca de Desarrollo, cuya competencia y atribuciones se señalan en la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, así como los demás ordenamientos jurídicos vigentes aplicables.
 - 1.2. Mediante oficios número ATTRAPI/1.-0042/2026, de fecha 13 de febrero de 2026, y ATTRAPI/1.-0065/2026 de fecha 23 de febrero de 2026, signados por el Director General de la Agencia de Trenes y Transportes Público Integrado (ATTRAPI) de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, se comunicó al FONADIN la determinación del Ejecutivo Federal de asignarle la construcción, operación, explotación y prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la ruta Lechería-Jaltocan-Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles (Tren Suburbano al AIFA). Dicha asignación constituyó para **"BANOBRAS"**, como Institución Fiduciaria del FONADIN, un hecho externo e imprevisible, toda vez que el FONADIN no tenía contemplada ni podía razonablemente prever la asignación de la operación integral del Tren Suburbano al AIFA, incluyendo la contratación de todos los servicios operativos necesarios para su puesta en marcha, entre ellos los servicios especializados integrales del personal.
 - 1.3. Conforme a lo dispuesto por las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"BANOBRAS"**, en lo sucesivo las **"POBALINES"**, la servidora pública Marytell Castellanos Rueda, persona Titular de la Dirección de Recursos Materiales, con R.F.C. [REDACTED], es quien tiene conferidas las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y cuenta con poder general para actos de administración en términos de la escritura pública número 147,852 (ciento cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y dos), libro 3,153 (tres mil ciento cincuenta y tres), de fecha 17 de noviembre de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico número 80259, de fecha 23 de mayo de 2024, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, fracción IV, y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), así como en términos de lo señalado en el numeral **XV. "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** del documento denominado **"ANEXO TÉCNICO"**, la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, Delegado Fiduciario del Fideicomiso 1936, Fondo Nacional de Infraestructura, a cargo del servidor público, Carlos Mier y Terán Ordiales, con R.F.C. [REDACTED] es quien dará seguimiento y verificara el cumplimiento de las obligaciones que deriven del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento,



Contrato DAGA/039/2026

bastando para tales efectos un comunicado por escrito firmado por la persona servidora pública facultada para ello, informando de manera inmediata al nuevo administrador, a **"EL PROVEEDOR"**, al Órgano Interno de Control de **"BANOBRAS"**, a la Unida de Administración de **"BANOBRAS"**, así como a las demás áreas competentes, para los efectos del presente contrato.

- 1.5. Conforme a lo dispuesto por las **"POBALINES"**, suscribe el presente contrato Karla De Tuya Garcia, Gerente Ejecutiva de Adquisiciones, con R.F.C. [REDACTED], como responsable del procedimiento de contratación.
- 1.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de contratación por adjudicación directa de carácter nacional, con número asignado en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (COMPRAS MX) **AA-06-G1C-006G1C001-N-39-2026**, realizado por la persona Titular de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones, en su carácter de área contratante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2, fracción I del **"RLAASSP"**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134, párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 35, fracción III, 53 último párrafo, 54, fracción V, 62 y 68 de la **"LAASSP"**, 18, 109, fracciones V y VII, y 130, del **"RLAASSP"**, en concordancia con el artículo 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana **"LFAR"**, así como en términos de lo señalado en el numeral III.7. "De la contratación", de las **"POBALINES"**, de acuerdo a la solicitud efectuada mediante oficio número UBI/400000/122/2026, de fecha 26 de marzo de 2026, recibido en la Dirección de Recursos Materiales en la misma fecha, suscrito por el servidor público Carlos Mier y Terán Ordiales, persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, Delegado Fiduciario del Fideicomiso 1936, Fondo Nacional de Infraestructura, en su carácter de área requirente y Técnica de **"EL SERVICIO"** objeto del presente instrumento jurídico.
- 1.7. **"BANOBRAS"** Cuenta con los recursos necesarios y suficientes, así como con la autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se acredita con el oficio UF/DFF/GEFARRF/154400/059/2026, suscrito por el Gerente de Estrategia Financiera y Administración de Riesgos de Recursos Fiduciarios mediante número de control interno de la Gerencia Ejecutiva de Adquisiciones **052**, con autorización del FIDEICOMISO 1936 (FONADIN) y a través de la constancia de Acuerdo CT/2ª.-EXT/10-MARZO-26/IX-B del Comité Técnico.
- 1.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado al Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) el Registro Federal de Contribuyentes **Nº FNI970829JR9**.
- 1.9. Cuenta con una Política de Género cuyos principios buscan potenciar los impactos positivos de género, la cual es aplicable al personal, proveedores y directrices internas de la Institución; y una Política Ambiental y Social, así como una Estrategia de Banco Sostenible, que impulsa el desarrollo de proyectos que contribuyen al bienestar social, y busca respetar el medio ambiente y la conservación de los ecosistemas, igualmente aplicable al personal de esta Institución y extensiva a clientes de **"BANOBRAS"**.
- 1.10. Tiene establecido su domicilio en Avenida Javier Barros Sierra, N° 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.11. Se consultó en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la página de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno en el que **"LA AGRUPACIÓN"** no se encontró inhabilitada en los términos de la **"LAASSP"** y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM).
2. **"LA AGRUPACIÓN"** declara a través de **IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**, que:

Se elimina 1 dato alfanumérico correspondiente al RFC de una personas físicas.
Fundamentación: Artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación: La información clasificada se refiere a datos personales de personas físicas que los identifican o los hacen identificables.



Contrato DAGA/039/2026

- 2.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 924 (Novecientos veinticuatro) Volumen décimo octavo, de fecha 09 de Junio de 1995, otorgada ante la fe del Licenciado Jacinto Faya Viesca, Titular de la Notaría Pública Número 3 del Distrito de Judicial de Viesca en la Ciudad de Torreón en el Estado de Coahuila de Zaragoza; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Viesca, bajo la partida número 1293, Folio 29, Libro 3 - T-17, sección comercio, de fecha 17 de mayo de 1996; denominada primeramente como **INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**
- 2.2. Con la escritura pública número 120 (Ciento veinte) de fecha 31 de enero de 2006, otorgada ante la Fe del Licenciado José Ortiz Barroso, Titular de la Notaría Pública Número 19 del Distrito de Torreón, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar la cláusula segunda de los estatutos de **INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Torreón bajo el folio mercantil electrónico número 10684-1 de fecha 9 de febrero de 2006.
- 2.3. Mediante escritura pública número 1,253 (Mil doscientos cincuenta y tres) de fecha 27 de agosto de 2007, otorgada ante la Fe del Licenciado Carlos Gomez Hernández, Titular de la Notaría Pública Número 12 del Distrito de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Socios, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar la cláusula segunda de los estatutos de **INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Torreón bajo el folio mercantil electrónico número 10684*1, de fecha 11 de octubre de 2007.
- 2.4. A través de la escritura pública número 10,783 (Diez mil setecientos ochenta y tres) de fecha 28 de enero de 2014, otorgada ante la Fe del Licenciado Juan Antonio Alanis Romo, Titular de la Notaría Pública Número 15 en la Ciudad de Gomez Palacio, en el Estado de Durango, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Propuesta y aceptación en su caso, de otorgamiento de poder general para pleitos y cobranza, actos de administración y poder para participar o comercializar en concursos; II.- Compulsa del Capital Social; III.- Designación de Delegados Especiales; de **INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Torreón bajo el folio mercantil electrónico número 10684*1, de fecha 11 de noviembre de 2015.
- 2.5. Mediante escritura pública número 286 (Doscientos ochenta y seis) de fecha 08 de septiembre de 2014, otorgada ante la Fe del Licenciado Fernando Iván Todd Rodríguez, Titular de la Notaría Pública Número 42, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, Distrito Judicial de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social de la Sociedad; Nombramiento de los Delegados Especiales, de **INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Torreón bajo el folio mercantil electrónico número 10684*1, de fecha 19 de septiembre de 2014.
- 2.6. Con la escritura pública número 804 (Ochocientos cuatro) de fecha 05 de noviembre de 2014, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Titular de la Notaría Pública Número 49, en la Ciudad de Torreón, Distrito de Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Nombramiento de escrutador; II.- Instalación de la Asamblea; III.- Propuestas y aceptación, en su caso, de la reforma por adición de la Clausula Segunda de los estatutos social de la sociedad; y IV.- Designación de delegados, de **INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Torreón bajo el folio mercantil electrónico número 10684*1, de fecha 10 de noviembre de 2014.
- 2.7. A través de la escritura pública número 123 (Ciento veintitrés) de fecha 01 de febrero de 2017, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Titular de la Notaría Pública Número 49, en la Ciudad de Torreón, Distrito de



Contrato DAGA/039/2026

Viesca, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Nombramiento de escrutador; II.- Instalación de la Asamblea; III.- Propuestas y aceptación en su caso de la transmisión de acciones por donación; y IV.- Designación de delegados, de **INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**

- 2.8. Mediante escritura pública número 562 (Quinientos sesenta y dos) de fecha 21 de mayo de 2019, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Titular de la Notaría Pública Número 49 del Distrito de Torreón, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar la denominación de la sociedad por la de **IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**; inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Torreón bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 27 de mayo del 2019.
- 2.9. Con la escritura pública número 429 (Cuatrocientos veintinueve) de fecha 21 de abril del 2021, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 30 de junio del 2021.
- 2.10. A través de la escritura pública número 1,309 (Mil trescientos nueve) de fecha 19 de octubre del 2021, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en el Registro Público de Comercio de Torreón bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 15 de marzo del 2022.
- 2.11. Mediante escritura pública número 301 (Trescientos uno) de fecha 08 de marzo del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 15 de marzo del 2022.
- 2.12. Con la escritura pública número 1,024 (Mil veinticuatro) de fecha 22 de septiembre del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, la ratificación del Administrador único, así como la ratificación del Gerente General; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 29 de septiembre del 2022.
- 2.13. A través de la escritura pública número 1,120 (Mil ciento veinte) de fecha 19 de octubre del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 28 de octubre del 2022.
- 2.14. Mediante escritura pública número 1,278 (Mil doscientos setenta y ocho) de fecha 29 de noviembre del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 19 de diciembre del 2022.



Contrato DAGA/039/2026

- 2.15. Mediante escritura pública número 1,296 (Mil doscientos noventa y seis) de fecha 01 de diciembre del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 19 de diciembre del 2022.
- 2.16. Mediante escritura pública número 1,076 (Mil setenta y seis) de fecha 31 de octubre del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 07 de noviembre del 2023.
- 2.17. Mediante escritura pública número 1,260 (Mil doscientos sesenta) de fecha 27 de diciembre del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar los estatutos sociales añadiendo la CLÁUSULA PRIMERA BIS; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 11 de marzo del 2024.
- 2.18. Mediante escritura pública número 476 (Cuatrocientos setenta y seis) de fecha 08 de mayo del 2024, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar los estatutos sociales modificando el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 21 de mayo del 2024.
- 2.19. Mediante escritura pública número 580 (Quinientos ochenta) de fecha 20 de junio del 2025, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, modificar los estatutos sociales modificando el objeto social; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 01 de julio del 2025.
- 2.20. Tiene como objeto social el siguiente: "...7) Manejo, **operación y/o mantenimiento** de cualquier tipo de maquinaria y/o equipo industrial, agrícola y de construcción... 13) La prestación y/o contratación por cuenta propia o de terceros, de servicios profesionales especializados de Dirección, **de Administración** y Operación de Empresas, incluyendo los **aspectos técnicos, consultivos, de asesoría, implementación de sistemas y planeación de las áreas administrativas**, contable, fiscal, financiera, patrimonial, corporativa, legal, de mercadotecnia, procesamientos eléctricos de datos, trámites aduanales, relaciones públicas y de auditoría en las ramas antes mencionadas, así como todos los servicios relacionados con las mismas... 27) La prestación de servicios profesionales de asistencia empresarial, contaduría pública en las áreas de contabilidad, administración, fiscal, auditoría y en general cualquiera de las diversas áreas de la contaduría pública; así también, en las áreas jurídica, laboral, técnica y empresarial, tales como accesoria en administración de empresas, **elaboraciones de proyectos, ejecución de obras, ingeniería** francesa, diseño de sistema, planeación y finanzas; recursos humanos, diseño y manejo de sistemas contables, accesoria técnica en construcción y proyectos de comunicación. para el cumplimiento del objeto social la sociedad podrá realizar las actividades y operaciones siguientes... 76) **Servicio técnico administrativo, operativo, organizacional**, para la implementación de programas de expansión de sucursales, puntos de venta y atención a clientes, mediante el registro, control y seguimiento de la planeación estratégica designada, atención y seguimiento a procesos administrativos, control y registro integral de programas de expansión, levantamiento de incidencias de los planes y proyectos de expansión, respecto al mobiliario y equipo, instalaciones, expedientes de operatividad, imagen corporativa, carteles, vinilos, **reparación y mantenimiento de la infraestructura administrativa, física, tecnológica y de seguridad**, mismo que



Contrato DAGA/039/2026

se encuentra en la escritura pública número 580 (Quinientos ochenta).

- 2.21. Felipe Méndez López, en su carácter de Apoderado legal, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 13 (Trece) de fecha 03 de enero del 2024, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, inscrita en el Registro Público de Comercio de Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número 10684 de fecha 04 de marzo del 2024.
- 2.22. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.23. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **ICI960515D27**.
- 2.24. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.
- 2.25. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 2.26. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 57 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa **Grande**.
- 2.27. Su Apoderado Legal se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 2.28. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.
- 2.29. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: Calle Jiménez #127 Norte, Piso 2-B, Colonia Centro, Municipio de Torreón, C.P. 27000, Coahuila.
3. **"LA AGRUPACIÓN"** declara a través de **CRITERIO GLOBAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)**, que:
 - 3.1. Es una Sociedad de Anónima de Capital Variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 90 (Noventa), de fecha 6 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Emilio Gilberto Serna, Notario Público Titular Número 23 en ejercicio en el Distrito de Torreón, Estado de Torreón Coahuila de Zaragoza; inscrita en el Registro Público de Comercio Gómez Palacio, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019045466, de fecha 12 de junio de 2019; denominada primeramente como **COMERCIALIZADORA LAND FRUITS, S.A. DE C.V.**



Contrato DAGA/039/2026

- 3.2. Mediante escritura pública número 639 (Seiscientos treinta y nueve), de fecha 12 de agosto de 2025, otorgada ante la Fe del Licenciado Manuel Alejandro Martínez Garza, Notario Público Titular número 81 en ejercicio en el Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Nombramiento del Escrutador, II.- Instalación de la Asamblea, III.- Propuesta y en su caso la aceptación de la modificación del Artículo Primero de los Estatutos Sociales relativa a la Denominación de la empresa para quedar como **CRITERIO GLOBAL S.A. DE C.V.**, IV.- Propuesta y en su caso la aceptación del Artículo Segundo de los Estatutos Sociales relativa al objeto social, y V.- Propuesta y en su caso la aceptación para realizar la venta de acciones; inscrita en el Registro Público de Comercio de Gómez Palacio, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019045466, de fecha 20 de agosto del 2025.
- 3.3. Con la escritura 645 (Seiscientos cuarenta y cinco), de fecha 13 de agosto de 2025, otorgada ante la Fe del Licenciado Manuel Alejandro Martínez Garza, Notario Público Titular número 81 en ejercicio en el Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Nombramiento de Escrutador, II.- Instalación de la Asamblea, III.- Propuesta y aceptación, en su caso, de la reforma al Artículo Segundo de los Estatutos Sociales de la sociedad, referente al Objeto Social, y IV.- Designación de Delegados que protocolicen, en lo conducente, los acuerdos adoptados por la asamblea; inscrita en el Registro Público de Comercio de Gómez Palacio, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019045466, de fecha 12 de noviembre del 2025.
- 3.4. Tiene como objeto social el siguiente: "...1) Desarrollar a favor de cualquier persona física y/o moral, privada y/o pública, dependencia o entidad pública o de Gobierno de cualquier nivel ya sea federal, estatal y/o municipal, servicios profesionales especializados y/o técnicos especializados tales como servicios administrativos, fiscales, financieros, y de contabilidad, servicios de consultoría y asesoría administrativa, jurídica, administración de empresas, diseño, y manejo de sistemas de cómputo, desarrollo organizacional, de planeación y mejora continua, consultoría para el desarrollo e implementación de procesos, finanzas, mercadotecnia de ingeniería informática, de seguridad en la información y de sistemas, planeación, desarrollo, manejo y administración de recursos y/o fideicomisos, contraloría y Auditoría, administración, organización y/o digitalización de archivos, se encuentra en la escritura 645.
- 3.5. Mariana Parada Alvarado, en su carácter de Apoderada legal, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 639 (Seiscientos treinta y nueve), de fecha 12 de agosto de 2025, otorgada ante la Fe del Licenciado Manuel Alejandro Martínez Garza, Notario Público Titular número 81 en ejercicio en el Distrito de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; inscrita en el Registro Público de Comercio de Gómez Palacio, bajo el folio mercantil electrónico número N-2019045466, de fecha 20 de agosto del 2025.
- 3.6. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 3.7. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **CLF190606723**.
- 3.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la "LAASSP".
- 3.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.



Contrato DAGA/039/2026

- 3.10. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 57 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa **Micro**.
- 3.11. Su Apoderada Legal se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 3.12. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.
- 3.13. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en: Av. Reforma 7, Int. 101, Oficina 101-A, Colonia Ciudad Brisa, Municipio Naucalpan Estado de México, C.P. 53280.
4. **"LA AGRUPACIÓN"** declara a través de **GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A DE C.V. (PARTICIPANTE C)**, que:
- 4.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 8 (Ocho), de fecha 4 de febrero de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público número 42 en el ejercicio del Distrito Judicial de Viesca, en la Ciudad de Torreón, en el Estado de Coahuila de Zaragoza; inscrita en el Registro Público de Torreón, bajo el folio mercantil electrónico número 81639*, de fecha 05 de febrero de 2010; denominada como **GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.**
- 4.2. Mediante escritura pública número 670 (Seiscientos Setenta), de fecha 30 de junio del 2012, otorgada ante la Fe del Licenciado José Ortiz Barroso, Notario Público número 19 en ejercicio del Distrito Notarial de la Ciudad de Torreón, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.**, donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Proyecto para modificar la Cláusula Décima Primera de los Estatutos Sociales de la Sociedad, II.- Designación de Delegados Especiales; inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 81639*1, de fecha 13 de julio del 2012.
- 4.3. Con la escritura pública número 194 (Ciento noventa y cuatro), de fecha 26 de septiembre del 2013, otorgada ante la Fe del Licenciado Fernando Iván Todd Rodríguez, Notario Público número 42 en el ejercicio del Distrito Judicial de Viesca, en la Ciudad de Torreón, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.**, donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Propuesta y aprobación, en su caso, para la reforma al Artículo Segundo de los Estatutos Sociales correspondientes al Objeto Social, a efecto de reformar el numeral 23 de dicho artículo y adicionar el numeral 24, en la forma y términos que se propone, II.- Designación de un Delegado que dé cumplimiento y formalice las resoluciones adoptadas por la Asamblea; inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 81639*1, de fecha 02 de octubre del 2013.
- 4.4. A través de la escritura pública número 546 (Quinientos cuarenta y seis), de fecha 07 de julio del 2015, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de



Contrato DAGA/039/2026

Accionistas de **GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.**, donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Propuesta y aprobación en su caso, para reformar el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales correspondientes al Objeto Social de la Sociedad, a efecto de adicionar el numeral 25 en la forma y términos que se propone, y II.- Designación de Delegados Especiales que ejecuten la formalización de los acuerdos de la Asamblea y/o de las resoluciones materia de la misma Asamblea; inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 81639*1, de fecha 24 de julio del 2015.

- 4.5. Mediante escritura pública número 563 (Quinientos sesenta y tres) de fecha 21 de mayo del 2019, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V.**, donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Nombramiento de Escrutador, II.- Instalación de Asamblea, III.- Discusión y en su caso, aprobación de la propuesta para modificar la denominación de la sociedad y en su caso, reformar el artículo primero de los estatutos sociales, quedando como **GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**; IV.- Otorgamiento de Poderes y facultades; V.- Designación de Delegados; inscrita en Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 81639, de fecha 27 de mayo del 2019.
- 4.6. Con escritura pública número 430 (Cuatrocientos treinta), de fecha 21 de abril del 2021, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 del Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Nombramiento de Escrutador, II.- Instalación de la Asamblea, III.- Otorgamiento de Poderes y facultades; IV.- Propuesta y aceptación, en su caso, para reformar el Artículo Segundo de los Estatutos Sociales, referente al Objeto Social; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 81639, de fecha 30 de junio del 2021.
- 4.7. Mediante la escritura pública número 1,145 (Mil ciento cuarenta y cinco), de fecha 07 de septiembre del 2021, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 del Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Nombramiento de Escrutador, II.- Instalación de la Asamblea, III.- Propuesta y aceptación, en su caso, de la reforma al Artículo Segundo de los estatutos sociales de la sociedad, referente al Objeto Social; IV.- Nombramiento del delegado; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 81639, de fecha 07 de septiembre del 2021.
- 4.8. A través de la escritura pública número 1,308 (Mil trescientos ocho), de fecha 19 de octubre del 2021, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 del Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Nombramiento de Escrutador, II.- Instalación de la Asamblea, III.- Propuesta y aceptación, en su caso, de la reforma al Artículo Segundo de los estatutos sociales de la sociedad, referente al Objeto Social; IV.- Nombramiento del delegado; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 81639, de fecha 14 de junio del 2022.
- 4.9. Con escritura pública número 651 (Seiscientos cincuenta y uno), de fecha 08 de junio del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 del Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Nombramiento de Escrutador, II.- Instalación de la Asamblea, III.- Propuesta y aceptación, en su caso, de la reforma al Artículo Segundo de los estatutos sociales de la sociedad, referente al Objeto Social; IV.- Nombramiento del delegado; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 81639, de fecha 14 de junio del 2022.



Contrato DAGA/039/2026

- 4.10. Mediante la escritura pública número 1,089 (Mil ochenta y nueve), de fecha 12 de octubre del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 del Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Nombramiento de Escrutador, II.- Instalación de la Asamblea, III.- Propuesta y aceptación, en su caso, de la reforma al Artículo Segundo de los estatutos sociales de la sociedad, referente al Objeto Social; IV.- Nombramiento del delegado; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 81639, de fecha 19 de octubre del 2022.
- 4.11. A través de la escritura pública número 1,119 (Mil ciento diecinueve), de fecha 19 de octubre del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 del Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Nombramiento de Escrutador, II.- Instalación de la Asamblea, III.- Propuesta y aceptación, en su caso, de la reforma al Artículo Segundo de los estatutos sociales de la sociedad, referente al Objeto Social; IV.- Nombramiento del delegado; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 81639, de fecha 19 de octubre del 2022.
- 4.12. Mediante la escritura pública número 1,276 (Mil doscientos setenta y seis), de fecha 29 de noviembre del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 del Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Nombramiento de Escrutador, II.- Instalación de la Asamblea, III.- Propuesta y aceptación, en su caso, de la reforma al Artículo Segundo de los estatutos sociales de la sociedad, referente al Objeto Social; IV.- Nombramiento del delegado; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 81639, de fecha 19 de diciembre del 2022.
- 4.13. A través de la escritura pública número 1,295 (Mil doscientos noventa y cinco), de fecha 1° de diciembre del 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 del Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Nombramiento de Escrutador, II.- Instalación de la Asamblea, III.- Propuesta y aceptación, en su caso, de la reforma al Artículo Segundo de los estatutos sociales de la sociedad, referente al Objeto Social; IV.- Nombramiento del delegado; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 81639, de fecha 19 de diciembre del 2022.
- 4.14. Con la escritura pública número 450 (Cuatrocientos cincuenta), de fecha 09 de mayo del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 del Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Nombramiento de Escrutador, II.- Instalación de la Asamblea, III.- Propuesta y aceptación, en su caso, de la reforma al Artículo Segundo de los estatutos sociales de la sociedad, referente al Objeto Social; IV.- Nombramiento del delegado; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 81639, de fecha 19 de diciembre del 2022.
- 4.15. Con la escritura pública número 1,258 (Mil doscientos cincuenta y ocho), de fecha 27 de diciembre del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 del Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Nombramiento de Escrutador, II.- Instalación de la Asamblea, III.- Propuesta y aceptación, en su caso, de la reforma de los estatutos sociales a los cuales se le añade la CLAUSULA PRIMERA BIS referente a la creación de programas de integridad empresarial referente a la ORGANIZACIÓN; IV.- Designación de delegados; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 81639, de fecha 11 de marzo del 2024.



Contrato DAGA/039/2026

- 4.16. Mediante la escritura pública número 1,136 (Mil ciento treinta y seis), de fecha 07 de noviembre del 2024, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 del Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Nombramiento de Escrutador, II.- Instalación de la Asamblea, III.- Propuesta y aceptación, en su caso, de la ratificación del Administrador Único de la Sociedad, así como el otorgamiento de nuevos poderes y facultades; IV.- Fe de erratas, respecto de las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas de la sociedad; V. Designación de delegados; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 81639, de fecha 08 de noviembre del 2024.
- 4.17. A través de la escritura pública número 1,279 (Mil doscientos setenta y nueve), de fecha 16 de diciembre del 2024, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 del Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Nombramiento de Escrutador, II.- Instalación de la Asamblea, III.- Propuesta y aceptación, en su caso, de la reforma al Artículo Segundo de los estatutos sociales de la sociedad, referente al Objeto Social; IV.- Nombramiento del delegado; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 81639, de fecha 10 de enero del 2025.
- 4.18. Con la escritura pública número 1,308 (Mil trescientos ocho), de fecha 27 de diciembre del 2024, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 del Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Nombramiento de Escrutador, II.- Instalación de la Asamblea, III.- Propuesta y aceptación, en su caso, de la reforma al Artículo Segundo de los estatutos sociales de la sociedad, referente al Objeto Social; IV.- Nombramiento del delegado; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 81639, de fecha 10 de enero del 2025.
- 4.19. Mediante la escritura pública número 117 (Ciento diecisiete), de fecha 05 de febrero del 2025, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 del Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**, donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Nombramiento de Escrutador, II.- Instalación de la Asamblea, III.- Propuesta y aceptación, en su caso, de la reforma al Artículo Segundo de los estatutos sociales de la sociedad, referente al Objeto Social; IV.- Nombramiento del delegado; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 81639, de fecha 10 de enero del 2025.
- 4.20. Tiene como objeto social el siguiente: *"...1.- Practicar aquellos actos y operaciones tendientes a: (i) la prestación de servicios profesionales especializados (incluidos de alta dirección de empresas) y de consultoría corporativa en general, con recursos humanos y materiales propios para la operación de la propia sociedad o cualquier ente ya sea público o privado, ; (ii) la prestación de servicios especializados en toda clase de procesos de producción, con recursos humanos y materiales propios para la operación de terceros; (iii) la participación, por conducto del personal que al efecto designe en los comités internos y externos que por la ley o políticas corporativas interna tengan (n) que constituir, para su operación de terceros. 2.- Desarrollar servicios especializados para el manejo y operación de cualquier tipo de empresas, personas físicas, dependencias de cualquier tipo y nivel ya sea municipal, estatal y/o federal con el fin de que estas puedan realizar sus actividades económicas preponderantes. 3.- Prestación de servicios profesionales y/o técnicos como: notarías públicas, bufete jurídicos, contaduría, auditoría y teneduría de libros, asesorías y estudios técnicos de arquitectura e ingeniería, asesoría en administración, organización de empresas, relaciones públicas, economía, investigación de mercado, solvencia financiera, patente y marcas industriales, análisis de sistemas y procesamiento electrónico de datos, administrativos, de trámite y cobranzas, escritorios públicos, comisiones y representaciones mercantiles, centro de fotocopiado, estudios fotográficos, agencias de publicidad, información noticias y otras especialidades similares, incluyendo los servicios de agencia de colocación de personal. 8.- Proporcionar servicios especializados para la organización, administración, manejo, control y supervisión de archivos de*



Contrato DAGA/039/2026

cualquier tipo, procesamiento de información y documentación para su resguardo físico y/o digital; almacenaje, administración y organización de cualquier tipo de información en medios físicos y/o electrónicos. 10.- Proporcionar servicios integrales especializados para la planeación, desarrollo, implementación y administración de proyectos de diversa índole y/o rama, ya sea a personas físicas y/o morales, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras...(sic)", mismo que esta descrito en la escritura pública 117.

- 4.21. Ana Karen Fierro Medina, en su carácter de Apoderada legal, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 12 (Doce), de fecha 03 de enero del 2024, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; ; inscrita en Registro Público de Comercio de Torreón, Coahuila, bajo el folio mercantil electrónico número 81639, de fecha 11 de marzo del 2024.
- 4.22. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 4.23. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **GIN100204P64**.
- 4.24. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.
- 4.25. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 4.26. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 57 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa **Pequeña**.
- 4.27. Su Apoderada Legal se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 4.28. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.
- 4.29. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Jiménez No. 138, Interior 2, Colonia Centro, Torreón Coahuila de Zaragoza, C.P. 27000.
5. **"LA AGRUPACIÓN"** declara a través de **DALI INNOVATION, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE D)**, que:
- 5.1. Es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida mediante escritura pública número 121 (Ciento



Contrato DAGA/039/2026

veintiuno), libro tres, de fecha 17 de mayo del 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Hesiquio De La Garza De La Garza, Titular de la Notaría Pública número 87, de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; inscrita en el Registro Público de Comercio de Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2021037671, de fecha 02 de junio de 2021; denominada como **DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.**

- 5.2. Mediante escritura pública número 1,034 (Mil treinta y cuatro) de fecha 19 de octubre del 2023, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Nombramiento de escrutador; II.- Instalación de la Asamblea, III.- Propuesta y aceptación, en su caso, de la transmisión de acciones vía compraventa; IV.- Propuesta y aceptación en su caso de la renuncia que presentó el Administrador Único, así como la revocación de sus poderes y facultades, de igual manera, nombramiento del nuevo administrador único y otorgamiento de poderes y facultades; V.- Propuestas y aceptación, en su caso, de la reforma a la CLÁUSULA CUARTA de los estatutos sociales de la sociedad, referente al Objeto Social; VI.- Otorgamiento de poderes y facultades; y VII.- Designación de delegados; inscrita en Registro Público de Comercio de Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2021037671, de fecha 30 de octubre del 2023.
- 5.3. Con la escritura pública número 1,189 (Mil ciento ochenta y nueve), de fecha 08 de diciembre del 2023, otorgada ante la Fe de la Licenciada Margarita Ivonne Gonzalez Zamorano, Notaria Pública número 80 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Nombramiento de escrutador; II.- Instalación de la Asamblea, III.- Propuesta y aceptación en su caso de la reforma a la Cláusula cuarta de los estatutos sociales; y IV.- Designación de Delegados; inscrita en Registro Público de Comercio de Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2021037671, de fecha 08 de diciembre del 2023.
- 5.4. A través de la escritura pública número 410 (Cuatrocientos diez), de fecha 18 de abril del 2024, otorgada ante la Fe del Licenciado Héctor Augusto Goray Valdez, Notario Público Titular número 49 del Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad "**DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.**", donde se acordó, entre otros asuntos, I.- Nombramiento de escrutador; II.- Instalación de la Asamblea, III.- Propuesta y aceptación, en su caso, de la transmisión de acciones vía compraventa; y IV.- Designación de Delegados; inscrita en Registro Público de Comercio de Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2021037671, de fecha 21 de mayo del 2024.
- 5.5. Tiene como objeto social el siguiente: "...1. La prestación de servicios profesionales especializados y técnicos especializados en temas administrativos, fiscales, financieros y de contabilidad, servicios de consultoría y asesoría administrativa, administración de los recursos humanos y de producción, servicios integrales para el manejo y operación de fideicomisos, organización y manejo de archivos, servicios de informática, en talento humano, procesos de mejora continua y en diversas áreas necesarias para la óptima operación de cualquier persona física y/o moral, pública y/o privada de cualquier nivel de gobierno... 17. Construcción y edificación de todo tipo de obras, instalación de pisos, azulejos, molduras, trabajo de pintura.... 22. Realizar obras civiles, construcciones y edificaciones en general y todo lo relacionado con la ingeniería y arquitectura, así como su comercialización; podrá adquirir tierras, aguas y sus accesorios y cualquier tipo de bienes muebles e inmuebles, realizar obras de vivienda, edificación, urbanización, decoración y acabados, supervisión, proyectos, asesoría, infraestructura urbana y rural, fletes, acarreos, carreteras, puentes, presas, canales, estructuras de concreto y metálicas, instalaciones eléctricas, hidráulicas, mecánicas e industriales, así como cualquier actividad relacionada con la industria de la construcción, ya sea en territorio nacional o en el extranjero..." (sic), el mismo se encuentra descrito en la escritura 1,189.
- 5.6. Alejandro Valles Díaz, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales suficientes, las cuales a la fecha no le han sido limitadas, modificadas ni revocadas, en forma alguna, para obligar a su representada en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, según consta en la escritura pública número 1,189 (Mil



Contrato DAGA/039/2026

ciento ochenta y nueve) de fecha 08 de diciembre del 2023, otorgada ante la Fe de la Licenciada Margarita Ivonne Gonzalez Zamorano, Notario Público Titular número 80 de la Ciudad de Torreón, Distrito Judicial de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza; inscrita en Registro Público de Comercio de Durango, bajo el folio mercantil electrónico número N-2021037671 de fecha 08 de diciembre del 2023.

- 5.7. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 5.8. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes No. **DIN210517MG2**.
- 5.9. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.
- 5.10. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), especificando que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, motivo por el cual, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés.
- 5.11. De conformidad con lo establecido por el artículo 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, en términos del artículo 57 del **"RLAASSP"**, así como en términos de lo dispuesto en el ACUERDO por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, se encuentra constituida conforme a las leyes mexicanas, y con base los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo antes citado, por lo que manifiesta que su representada es una empresa **Mediana**.
- 5.12. Su Apoderado Legal se identifica plenamente mediante credencial para votar vigente expedido a su favor por el Instituto Nacional Electoral.
- 5.13. Está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo. Asimismo, se obliga a estar al corriente durante la vigencia del contrato.
- 5.14. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Ponciano Arriaga #514, Int. C, Colonia Tlaxcala, Municipio de San Luis Potosí, C.P. 78038, San Luis Potosí.
6. Declara **"LA AGRUPACIÓN"** que:
 - 6.1. **"LA AGRUPACIÓN"** celebró con fecha 11 de marzo del 2026, un convenio para integrar una participación conjunta, en adelante **"EL CONVENIO"** cuyo objeto es que las partes acuerdan en participar conjunta para la contratación de **"EL SERVICIO"**.

Dicho documento forma parte integrante de este instrumento como **ANEXO C**.

En la cláusula segunda de **"EL CONVENIO"** se señalan las obligaciones a cubrir por cada uno de los integrantes de **"LA AGRUPACIÓN"**, siendo las siguientes:



Contrato DAGA/039/2026

- **IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**, se obliga y compromete a realizar lo siguiente:

Presentar la documentación referida en la fracción **XIV. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN**, y en la fracción **XIV.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**, siguientes:

1. Propuesta Técnica, conteniendo de manera íntegra lo señalado en el Anexo Técnico y Apéndice.
 2. Carta compromiso, señalando que cuenta con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del "Servicio especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Suburbano al AIFA", objeto del procedimiento y Apéndice.
 3. Carta compromiso, donde manifieste que el objeto social de la empresa corresponde al Servicio objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.
 4. Carta compromiso, señalando que cada uno de los servicios que propone y que proporcionará a BANOBRAS en caso de resultar adjudicado, cumplen con las características indicadas en el presente Anexo Técnico.
 5. Currículum de la empresa con el que indicará la experiencia, sus principales clientes con datos para contacto y los datos relevantes de la misma.
 6. Carta compromiso, señalando que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a no divulgar ni utilizar cualquier tipo de información a la que tenga acceso documentada o electrónica, identificada o no como confidencial o reservada, involucrada en la prestación del Servicio, ni sobre alguna característica técnica o tecnológica o similar del Administrador del Contrato.
 7. Carta compromiso, señalando que, en caso de resultar adjudicado, asumirá formal y legalmente el carácter de patrón único y exclusivo de cada Profesionista o Técnico Independiente que bajo su responsabilidad contrate para la prestación del servicio, por lo que en ningún caso podrá considerarse como patrón sustituto o solidario a BANOBRAS.
 8. Convenio de proposición conjunta, indicando las obligaciones específicas del contrato que corresponderá a cada una de ellas, así como la manera en que se exigirá su cumplimiento. Artículo 83, Fracción VI, inciso I del RLAAASP.
 9. Carta compromiso, en donde indicará que en caso de resultar adjudicado entregará una Póliza de garantía de cumplimiento, conforme a lo establecido en el punto XI del Anexo Técnico.
 10. Presentará opiniones de cumplimiento en sentido positivo y opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para SAT, IMSS e INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS.
 11. Presentará documento mediante el cual acredite su inscripción al INFONACOT para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 132, fracción XXVI Bis de la Ley Federal del Trabajo, para que los Profesionistas o Técnicos Independientes puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad.
 12. Presentará Registro Patronal otorgado por el IMSS.
 14. Carta compromiso, que se obliga a cubrir todos aquellos gastos que se generen como resultado de algún evento legal, laboral o de salud, que éste relacionado con cualquiera de los Profesionistas o Técnicos Independientes y que se utilizará para la prestación de los servicios.
 15. Presentará Registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios u Obras Especializadas que se encuentre vigente en el Registro de Prestadoras de Servicios u Obras Especializadas (REPSE), emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
 16. Carta compromiso en donde señala que mantendrá vigente el registro, que reconoce y acepta que en el momento en que cualquier motivo el registro ante el REPSE sea cancelado, el contrato que se adjudique será terminado de manera anticipada sin responsabilidad para BANOBRAS.
- Se acredita que tiene registrada la actividad relativa a la prestación de servicios especializados.
20. Presentará documentalmente que cuenta con la experiencia y especialidad mínima de 1 año en la prestación del servicio objeto de la contratación.
 22. Presentará una relación y copia simple de hasta 5 contratos completos, legibles y firmados, concluidos, celebrados con institución pública, que deben corresponder a características específicas y a condiciones similares a las establecidas en el Anexo Técnico.



Contrato DAGA/039/2026

23. Acreditará que tienen la capacidad, solvencia y liquidez que les permita hacer frente a sus obligaciones y requerimientos fiscales, por lo que presentarán la última declaración fiscal anual del Impuesto Sobre la Renta y la última declaración fiscal provisional del Impuesto Sobre la Renta presentadas ante el SAT con sello de recibido, que sus ingresos en el ejercicio inmediato anterior, son equivalentes a un porcentaje del monto total de la oferta económica. Lo anterior de conformidad con la respuesta a la pregunta 7, derivado del correo electrónico de fecha 11 de marzo enviado por BANOBRAS.

24. Presentará el plan de trabajo detallando las actividades, los tiempos y los recursos para la prestación del servicio acorde a lo establecido en el Anexo Técnico.

25. Presentará organigrama en el que indica la organización de los recursos humanos para la prestación del servicio acorde a lo establecido en el Anexo Técnico.

Asimismo, **"EL PARTICIPANTE A"**, presentará la documentación que se señala en el Anexo Técnico, siguiente:

1. Normas de calidad (ISO), Normas Oficiales, Normas Mexicanas, Normas Internacionales.

* NOM-035-STPS-2018, Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo-Identificación, Análisis y Prevención, emitido por parte de un Agente Capacitador debidamente acreditado para Evaluación del Cumplimiento de la Norma NOM-035-STPS-2018, y registrado como tal en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la que acredita que se cumple con las disposiciones aplicables.

11. Participación conjunta.

Lo anterior de conformidad con la respuesta a la pregunta 6, derivado del correo electrónico de fecha 11 de marzo enviado por BANOBRAS.

Presentará la documentación referida en el documento Información que deberá acompañar en su cotización, considerando lo siguiente:

a) Manifestación que cuenta con capacidad para cumplir con los requerimientos técnicos previstos en el Anexo Técnico del servicio.

b) Manifestación bajo protesta de decir verdad de que la persona moral, no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 71 y 90 de la LAASSP.

c) Declaración de integridad bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de adoptar conductas, por sí o a través de interpósita persona para que los servidores públicos de BANOBRAS induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas.

d) Manifiesto bajo protesta de decir verdad, mediante el cual se afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que establece el Protocolo de actuación en Contrataciones, a través de la dirección electrónica <https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf>.

e) Manifestación si existen bienes o servicios sustitutos o alternativos al requerido.

f) Manifestación que cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES), o en su caso, su clasificación como cooperativas y otros organismos del sector social de la economía certificados por el INAES, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, así como las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

g) Documentación que acredita que cuenta con los derechos o permisos para suministrar los bienes o prestar los servicios.

DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

"EL PARTICIPANTE A" aportará a nombre de **"LA AGRUPACIÓN"** la Propuesta Económica, conforme a lo señalado en la fracción **XIV. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN, XIV. 2 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**, considerando todos los numerales y **APÉNDICE I MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA Y/O**



Contrato DAGA/039/2026

COTIZACIÓN. Lo anterior de conformidad con las respuestas a las preguntas 1, 2, 3 y 4, derivado del correo electrónico de fecha 11 de marzo enviado por BANOBRAS.

Aunado a lo anterior presentará dentro de la propuesta económica, un ejemplo del ejercicio de nómina de la integración del salario base de cotización de cada nivel salarial, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable. (Apéndice I), lo antes mencionado es presentado de acuerdo con el numeral 4.1.10, 4.1. Descripción y requerimientos generales del Servicio, 4.1. Descripción del Servicio del Anexo Técnico.

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A) Se obliga a asumir las obligaciones contenidas en el **ANEXO TÉCNICO**, considerando los siguientes numerales:

IV. Penas convencionales y/o deductivas que se aplicarán, así como, la base de cálculo.

IV. 1 Penas convencionales.

IV.2 Deductivas.

X. Forma, fecha y lugar de pago.

X.1 Forma y fecha de pago.

X.2 Lugar de pago.

X.3 Pagos en exceso.

XI. Garantía de cumplimiento del contrato.

XII. Garantía de los servicios.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, “EL PARTICIPANTE A”, será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, “EL PARTICIPANTE A”, pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación.

➤ **CRITERIO GLOBAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)**, se obliga y compromete a realizar lo siguiente:

Presentará la documentación referida en la fracción **XIV. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN, XIV.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**, siguientes:

2. Carta compromiso, señalando que cuenta con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del “Servicio especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Suburbano al AIFA”, objeto del procedimiento y Apéndice.

3. Carta compromiso, donde manifieste que el objeto social de la empresa corresponde al Servicio objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.

4. Carta compromiso, señalando que cada uno de los servicios que propone y que proporcionará a BANOBRAS en caso de resultar adjudicado, cumplen con las características indicadas en el presente Anexo Técnico.

5. Currículum de la empresa con el que indicará la experiencia, sus principales clientes con datos para contacto y los datos relevantes de la misma.

6. Carta compromiso, señalando que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a no divulgar ni utilizar cualquier tipo de información a la que tenga acceso documentada o electrónica, identificada o no como confidencial o reservada, involucrada en la prestación del Servicio, ni sobre alguna característica técnica o tecnológica o similar del Administrador del Contrato.



Contrato DAGA/039/2026

7. Carta compromiso, señalando que, en caso de resultar adjudicado, asumirá formal y legalmente el carácter de patrón único y exclusivo de cada Profesionista o Técnico Independiente que bajo su responsabilidad contrate para la prestación del servicio, por lo que en ningún caso podrá considerarse como patrón sustituto o solidario a BANOBRAS.

10. Presentará opiniones de cumplimiento en sentido positivo y opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para SAT, IMSS e INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS.

11. Presentará documento mediante el cual acredite su inscripción al INFONACOT para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 132, fracción XXVI Bis de la Ley Federal del Trabajo, para que los Profesionistas o Técnicos Independientes puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad.

12. Presentará Registro Patronal otorgado por el IMSS.

13. Presentará el modelo de contrato individual de trabajo para los Profesionistas o Técnicos Independientes, mismo que para su aplicación y posibles modificaciones, contará con el visto bueno por escrito por parte del Administrador del contrato.

14. Carta compromiso, que se obliga a cubrir todos aquellos gastos que se generen como resultado de algún evento legal, laboral o de salud, que éste relacionado con cualquiera de los Profesionistas o Técnicos Independientes y que se utilizará para la prestación de los servicios.

15. Presentará Registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios u Obras Especializadas que se encuentre vigente en el Registro de Prestadoras de Servicios u Obras Especializadas (REPSE), emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

16. Carta compromiso en donde señala que mantendrá vigente el registro, que reconoce y acepta que en el momento en que cualquier motivo el registro ante el REPSE sea cancelado, el contrato que se adjudique será terminado de manera anticipada sin responsabilidad para BANOBRAS.

Se acredita que tiene registrada la actividad relativa a la prestación de servicios especializados.

21. Presentará una muestra a manera de ejemplo la credencial que proporcionará a los Profesionistas o Técnicos Independientes, para efectos de identificación y acceso a las instalaciones del Tren Suburbano al AIFA, en sustrato PVC, con información impresa en ambos lados, de acuerdo con lo señalado en el punto 4.1.5 del Anexo Técnico.

Asimismo, **"EL PARTICIPANTE B"**, presentará la documentación que se señala en el Anexo Técnico, siguiente:

7. Normas de calidad (ISO), Normas Oficiales, Normas Mexicanas, Normas Internacionales.

* NOM-035-STPS-2018, Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo-Identificación, Análisis y Prevención, emitido por parte de un Agente Capacitador debidamente acreditado para Evaluación del Cumplimiento de la Norma NOM-035-STPS-2018, y registrado como tal en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la que acredita que se cumple con las disposiciones aplicables. Lo anterior de conformidad con la respuesta a la pregunta 6, derivado del correo electrónico de fecha 11 de marzo enviado por BANOBRAS.

Presentará la documentación referida en el documento Información que deberá acompañar en su cotización, considerando lo siguiente:

a) Manifestación que cuenta con capacidad para cumplir con los requerimientos técnicos previstos en el Anexo Técnico del servicio.

b) Manifestación bajo protesta de decir verdad de que la persona moral, no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 71 y 90 de la LAASSP.



Contrato DAGA/039/2026

c) Declaración de integridad bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de adoptar conductas, por sí o a través de interpósita persona para que los servidores públicos de BANOBRAS induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas.

d) Manifiesto bajo protesta de decir verdad, mediante el cual se afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que establece el Protocolo de actuación en Contrataciones, a través de la dirección electrónica <https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf>.

e) Manifestación si existen bienes o servicios sustitutos o alternativos al requerido.

f) Manifestación que cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES), o en su caso, su clasificación como cooperativas y otros organismos del sector social de la economía certificados por el INAES, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, así como las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

g) Documentación que acredita que cuenta con los derechos o permisos para suministrar los bienes o prestar los servicios.

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A) Se obliga a asumir las obligaciones contenidas en el **ANEXO TÉCNICO** de manera indistinta con **"EL PARTICIPANTE C"**, considerando los siguientes numerales:

I. Objeto de la contratación.

II. Cantidad y unidad de medida del servicio requerido.

III. Descripción técnica del servicio objeto de la contratación.

III.1 Términos y abreviaturas.

III.2 Contenido.

1. Antecedentes.

2. Consideraciones relacionadas con la prestación de los servicios.

2.1 Requerimiento salarial de los Profesionistas o Técnicos Independientes.

3. Generalidades. Lo anterior de conformidad con las respuestas a las preguntas 1 y 5, y respuesta a la pregunta que se encuentra dentro del cuerpo del correo, derivado del mismo correo de fecha 11 de marzo enviado por BANOBRAS.

4. Descripción del servicio.

4.1 Descripción y requerimientos generales del servicio.

5. Entregables del servicio.

5.1 Entregables. Lo anterior de conformidad con las respuestas a las preguntas que se encuentran dentro del cuerpo del correo, derivado del mismo correo de fecha 11 de marzo enviado por BANOBRAS.

6. Forma de aceptación del servicio.

8. Procedimiento de inspección y pruebas de calidad.

9. Divulgación de la información.

10. Posterior a la emisión de la adjudicación.

V. Criterios de evaluación del procedimiento de contratación.

VI. Origen de los bienes y servicios.

VII. Plazos, lugar y condiciones de entrega del servicio.

VIII. Póliza de responsabilidad civil.

IX. Vigencia de la contratación.

X.4 Anticipo.

XIII. Tipo de contrato.

XV. Administrador del contrato.

B) Se obliga a girar instrucciones a **"EL PARTICIPANTE D"** para la dispersión de pagos a los trabajadores.



Contrato DAGA/039/2026

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, **"EL PARTICIPANTE B"**, será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, **"EL PARTICIPANTE B"**, pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación.

- **GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE C)**, se obliga y se compromete a realizar lo siguiente:

Obligaciones a cumplir para la propuesta:

Presentará la documentación referida en la fracción **XIV. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN, XIV.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**, siguientes:

2. Carta compromiso, señalando que cuenta con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del "Servicio especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Suburbano al AIFA", objeto del procedimiento y Apéndice.
 3. Carta compromiso, donde manifieste que el objeto social de la empresa corresponde al Servicio objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.
 4. Carta compromiso, señalando que cada uno de los servicios que propone y que proporcionará a BANOBRAS en caso de resultar adjudicado, cumplen con las características indicadas en el presente Anexo Técnico.
 5. Currículum de la empresa con el que indicará la experiencia, sus principales clientes con datos para contacto y los datos relevantes de la misma.
 6. Carta compromiso, señalando que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a no divulgar ni utilizar cualquier tipo de información a la que tenga acceso documentada o electrónica, identificada o no como confidencial o reservada, involucrada en la prestación del Servicio, ni sobre alguna característica técnica o tecnológica o similar del Administrador del Contrato.
 7. Carta compromiso, señalando que, en caso de resultar adjudicado, asumirá formal y legalmente el carácter de patrón único y exclusivo de cada Profesionista o Técnico Independiente que bajo su responsabilidad contrate para la prestación del servicio, por lo que en ningún caso podrá considerarse como patrón sustituto o solidario a BANOBRAS.
 10. Presentará opiniones de cumplimiento en sentido positivo y opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para SAT, IMSS e INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS.
 11. Presentará documento mediante el cual acredite su inscripción al INFONACOT para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 132, fracción XXVI Bis de la Ley Federal del Trabajo, para que los Profesionistas o Técnicos Independientes puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad.
 12. Presentará Registro Patronal otorgado por el IMSS.
 14. Carta compromiso, que se obliga a cubrir todos aquellos gastos que se generen como resultado de algún evento legal, laboral o de salud, que éste relacionado con cualquiera de los Profesionistas o Técnicos Independientes y que se utilizará para la prestación de los servicios.
 15. Presentará Registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios u Obras Especializadas que se encuentre vigente en el Registro de Prestadoras de Servicios u Obras Especializadas (REPSE), emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
 16. Carta compromiso en donde señala que mantendrá vigente el registro, que reconoce y acepta que en el momento en que cualquier motivo el registro ante el REPSE sea cancelado, el contrato que se adjudique será terminado de manera anticipada sin responsabilidad para BANOBRAS.
- Se acredita que tiene registrada la actividad relativa a la prestación de servicios especializados.
17. Presentará los planes y programas de la Comisión Mixta de Capacitación, Adiestramiento y Productividad, de conformidad con el artículo 153-A, de la Ley Federal de Trabajo.
 18. Presentará el Reglamento Interior de Trabajo registrado ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.



Contrato DAGA/039/2026

19. Presentará la constancia vigente de Inscripción de empleador emitida por el Instituto Nacional de Migración, que se otorga a las empresas, como comprobación de su registro como empleadores ante la autoridad migratoria.

Asimismo, **"EL PARTICIPANTE C"**, presentará la documentación que se señala en el Anexo Técnico, siguiente:

7. Normas de calidad (ISO), Normas Oficiales, Normas Mexicanas, Normas Internacionales.

* NOM-035-STPS-2018, Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo-Identificación, Análisis y Prevención, emitido por parte de un Agente Capacitador debidamente acreditado para Evaluación del Cumplimiento de la Norma NOM-035-STPS-2018, y registrado como tal en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la que acredita que se cumple con las disposiciones aplicables.

* NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Lo anterior de conformidad con la respuesta a la pregunta 6, derivado del correo electrónico de fecha 11 de marzo enviado por BANOBRAS.

Presentará la documentación referida en el documento Información que deberá acompañar en su cotización, considerando lo siguiente:

a) Manifestación que cuenta con capacidad para cumplir con los requerimientos técnicos previstos en el Anexo Técnico del servicio.

b) Manifestación bajo protesta de decir verdad de que la persona moral, no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 71 y 90 de la LAASSP.

c) Declaración de integridad bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de adoptar conductas, por sí o a través de interpósita persona para que los servidores públicos de BANOBRAS induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas.

d) Manifiesto bajo protesta de decir verdad, mediante el cual se afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que establece el Protocolo de actuación en Contrataciones, a través de la dirección electrónica <https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf>.

e) Manifestación si existen bienes o servicios sustitutos o alternativos al requerido.

f) Manifestación que cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES), o en su caso, su clasificación como cooperativas y otros organismos del sector social de la economía certificados por el INAES, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, así como las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

g) Documentación que acredita que cuenta con los derechos o permisos para suministrar los bienes o prestar los servicios.

h) Copia simple del certificado vigente relacionado con la ISO 9001:2015. Lo anterior de conformidad con la respuesta a la pregunta 6, derivado del correo electrónico de fecha 11 de marzo enviado por BANOBRAS.

DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

A) Se obliga a asumir las obligaciones contenidas en el **ANEXO TÉCNICO** de manera indistinta con **"EL PARTICIPANTE B"**, contenidas en esta cláusula SEGUNDA, fracción II, apartado DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, incisos A) y B).

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, **"EL PARTICIPANTE C"**, será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, **"EL PARTICIPANTE C"**, pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación.



Contrato DAGA/039/2026

- **DALI INNOVATION, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE D)**, se obliga y se compromete a realizar lo siguiente:

Obligaciones a cumplir para la propuesta:

Presentará la documentación referida en la fracción **XIV. MODELO PARA PRESENTAR LA PROPUESTA TÉCNICA Y/O COTIZACIÓN, XIV.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA**, siguientes:

2. Carta compromiso, señalando que cuenta con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento del “Servicio especializado para la ejecución de las actividades relacionadas con la operación del Tren Suburbano al AIFA”, objeto del procedimiento y Apéndice.
 3. Carta compromiso, donde manifieste que el objeto social de la empresa corresponde al Servicio objeto de la contratación, o bien, se encuentra relacionado con el mismo.
 4. Carta compromiso, señalando que cada uno de los servicios que propone y que proporcionará a BANOBRAS en caso de resultar adjudicado, cumplen con las características indicadas en el presente Anexo Técnico.
 5. Currículum de la empresa con el que indicará la experiencia, sus principales clientes con datos para contacto y los datos relevantes de la misma.
 6. Carta compromiso, señalando que, en caso de resultar adjudicado, se obliga a no divulgar ni utilizar cualquier tipo de información a la que tenga acceso documentada o electrónica, identificada o no como confidencial o reservada, involucrada en la prestación del Servicio, ni sobre alguna característica técnica o tecnológica o similar del Administrador del Contrato.
 7. Carta compromiso, señalando que, en caso de resultar adjudicado, asumirá formal y legalmente el carácter de patrón único y exclusivo de cada Profesionista o Técnico Independiente que bajo su responsabilidad contrate para la prestación del servicio, por lo que en ningún caso podrá considerarse como patrón sustituto o solidario a BANOBRAS.
 10. Presentará opiniones de cumplimiento en sentido positivo y opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, vigentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables para SAT, IMSS e INFONAVIT, en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del ACUERDO número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del IMSS.
 11. Presentará documento mediante el cual acredite su inscripción al INFONACOT para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 132, fracción XXVI Bis de la Ley Federal del Trabajo, para que los Profesionistas o Técnicos Independientes puedan ser sujetos del crédito que proporciona dicha entidad.
 12. Presentará Registro Patronal otorgado por el IMSS.
 14. Carta compromiso, que se obliga a cubrir todos aquellos gastos que se generen como resultado de algún evento legal, laboral o de salud, que éste relacionado con cualquiera de los Profesionistas o Técnicos Independientes y que se utilizará para la prestación de los servicios.
 15. Presentará Registro en el Padrón Público de Contratistas de Servicios u Obras Especializadas que se encuentre vigente en el Registro de Prestadoras de Servicios u Obras Especializadas (REPSE), emitido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
 16. Carta compromiso en donde señala que mantendrá vigente el registro, que reconoce y acepta que en el momento en que cualquier motivo el registro ante el REPSE sea cancelado, el contrato que se adjudique será terminado de manera anticipada sin responsabilidad para BANOBRAS.
- Se acredita que tiene registrada la actividad relativa a la prestación de servicios especializados.

Asimismo, **“EL PARTICIPANTE D”**, presentará la documentación que se señala en el Anexo Técnico, siguiente:

7. Normas de calidad (ISO), Normas Oficiales, Normas Mexicanas, Normas Internacionales.
- * NOM-035-STPS-2018, Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo-Identificación, Análisis y Prevención, emitido por parte de un Agente Capacitador debidamente acreditado para Evaluación del Cumplimiento de la Norma NOM-035-STPS-2018, y registrado como tal en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la que acredita que se cumple con las disposiciones aplicables. Lo anterior de conformidad con la respuesta a la pregunta 6, derivado del correo electrónico de fecha 11 de marzo enviado por BANOBRAS.



Contrato DAGA/039/2026

Presentará la documentación referida en el documento Información que deberá acompañar en su cotización, considerando lo siguiente:

- a) Manifestación que cuenta con capacidad para cumplir con los requerimientos técnicos previstos en el Anexo Técnico del servicio.
- b) Manifestación bajo protesta de decir verdad de que la persona moral, no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en los artículos 71 y 90 de la LAASSP.
- c) Declaración de integridad bajo protesta de decir verdad que se abstendrá de adoptar conductas, por sí o a través de interpósita persona para que los servidores públicos de BANOBRAS induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas.
- d) Manifiesto bajo protesta de decir verdad, mediante el cual se afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que establece el Protocolo de actuación en Contrataciones, a través de la dirección electrónica <https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf>.
- e) Manifestación si existen bienes o servicios sustitutos o alternativos al requerido.
- f) Manifestación que cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa (MIPYMES), o en su caso, su clasificación como cooperativas y otros organismos del sector social de la economía certificados por el INAES, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, así como las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y
- g) Documentación que acredita que cuenta con los derechos o permisos para suministrar los bienes o prestar los servicios.

De las Obligaciones Contractuales

A) Se obliga a atender las instrucciones de **"EL PARTICIPANTE B"** o de **"EL PARTICIPANTE C"**, para la dispersión de pagos a los trabajadores.

Las obligaciones contraídas mediante el presente Convenio se exigirán de manera tal que, en caso de incurrir en una acción u omisión que implique penalización o sanción a la agrupación, **"EL PARTICIPANTE D"**, será el encargado de cubrir el costo que se genere; en caso de que dicha acción u omisión implique la rescisión del contrato, **"EL PARTICIPANTE D"**, pagará los daños y perjuicios que se hubieren generado al resto de los integrantes de la agrupación.

7. Declaran "LAS PARTES":

- 7.1. Han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para celebrar el presente contrato, además de que sus representantes cuentan con las autorizaciones de carácter legal y administrativo necesarias, así como con las facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas ni revocadas en forma alguna, a la fecha de formalización del presente contrato.
- 7.2. Para la celebración del presente contrato se han conducido con apego a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se comprometen a actuar conforme a las mismas durante su ejecución, hacia sus contrapartes y terceros; **"LAS PARTES"** aceptan expresamente que la transgresión a esta declaración implica una violación del presente contrato.
- 7.3. Durante la vigencia del contrato y en términos de lo dispuesto por la Ley Federal Para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, se comprometen a actuar con estricto apego a las siguientes reglas de conducta para combatir la extorsión y el soborno:



Contrato DAGA/039/2026

- **"BANOBRAS"** vigilará que los servidores y/o funcionarios públicos que intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato cumplan con los compromisos pactados.
- **"LA AGRUPACIÓN"** actuará siempre con lealtad y mantendrá confidencialidad sobre la información que **"BANOBRAS"**, le haya brindado para la ejecución del presente contrato.
- **"LA AGRUPACIÓN"** desempeñará con honestidad las actividades que conforman la ejecución del presente contrato; actuando con integridad y profesionalismo cuidando que no se perjudiquen los intereses de **"BANOBRAS"**.
- **"LA AGRUPACIÓN"** por sí mismo o a través de interpósita persona, incluyendo a sus empleados y/o representantes, se abstendrá de ofrecer, prometer, dar o aceptar una ganancia pecuniaria indebida para o por los servidores y/o funcionarios públicos de **"BANOBRAS"**, con el fin de obtener o conservar un negocio u otra ventaja impropia.
- **"LA AGRUPACIÓN"** denunciará ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales de los servidores y/o funcionarios públicos de **"BANOBRAS"** y/o de cualquier tercero que implique violación a la presente declaración.
- **"BANOBRAS"** exhortará a los servidores y funcionarios públicos que por razón de su actividad intervengan en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato, que cumplan con los compromisos pactados y difundan el presente compromiso entre su personal, así como a terceros que trabajen para **"BANOBRAS"**, que por razones de sus actividades intervengan durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.
- **"BANOBRAS"** desarrollará sus actividades en la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato dentro del código de conducta de **"BANOBRAS"**.
- **"BANOBRAS"** evitará arreglos compensatorios o contribuciones destinadas a favorecer indebidamente a **"LA AGRUPACIÓN"**; de esta forma, actuará con honestidad y transparencia durante la administración, supervisión y/o ejecución del presente contrato.

7.4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"LA AGRUPACIÓN" acepta y se obliga a proporcionar a **"BANOBRAS"**, **"EL SERVICIO"** conforme a las características, plazos, términos y condiciones, que, se indican en el documento denominado **"ANEXO TÉCNICO" (ANEXO A)**, elaborado por el área requirente y que es parte integrante del presente contrato como si a la letra se insertase, y lo señalado en el documento denominado **"CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" (ANEXO B)**.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" pagará a **"LA AGRUPACIÓN"** como contraprestación la cantidad mínima de **\$27,018,597.66 (Veintisiete millones dieciocho mil quinientos noventa y siete pesos 66/100 M.N.)** antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), más la cantidad de **\$4,322,975.62 (Cuatro millones trescientos veintidós mil novecientos setenta y cinco pesos 62/100 M.N.)** correspondiente al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dando un total de **\$31,341,573.28 (Treinta y un millones trescientos cuarenta y un mil quinientos setenta y tres pesos 28/100 M.N.)**.

Así como, el monto máximo de los servicios es por la cantidad de **\$49,087,114.53 (Cuarenta y nueve millones ochenta y siete mil ciento catorce pesos 53/100 M.N.)**, antes del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), más la cantidad de **\$7,853,938.32 (Siete millones ochocientos cincuenta y tres mil novecientos treinta y ocho pesos 32/100 M.N.)** correspondientes al 16% (Dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), resultando un monto total de **\$56,941,052.85 (Cincuenta y seis millones novecientos cuarenta y un mil cincuenta y dos pesos 85/100 M.N.)**.

"Banobras" no está obligado a pagar el monto máximo del contrato.



Contrato DAGA/039/2026

El monto mínimo y máximo, así como los precios unitarios ofertados por **"LA AGRUPACIÓN"** son considerados fijos y en moneda nacional (PESO MEXICANO) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **"EL SERVICIO"**, por lo que **"LA AGRUPACIÓN"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"BANOBRAS"** no otorgará anticipo a **"LA AGRUPACIÓN"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"BANOBRAS" realizará el o (los) pago (s) que resulte (n) procedente (s) a **"LA AGRUPACIÓN"**, en pagos mensuales por el servicio devengado una vez que se haya recibido **"EL SERVICIO"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, a través de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, dentro de los 17 (diecisiete) días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) respectivo, el cual, le será hecho del conocimiento mediante oficio correspondiente, previa emisión de la Constancia de Aceptación de los Servicios emitida por la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, quien revisará que el CFDI cumpla, en cuanto a su contenido, con lo estipulado en el presente contrato, el **"ANEXO TÉCNICO"** y oferta económica de **"LA AGRUPACIÓN"**.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de **"EL SERVICIO"** prestado, el monto, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la persona servidora pública administradora del presente contrato o a quien ésta designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"LA AGRUPACIÓN"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"LA AGRUPACIÓN"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"LA AGRUPACIÓN"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada al correo de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, revisará que el o los CFDI cumplan en cuanto a su contenido con lo estipulado en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"LA AGRUPACIÓN" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de **"EL SERVICIO"**, no se tendrán como recibido o aceptado por la persona servidora pública administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"LA AGRUPACIÓN"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"BANOBRAS"**, para efectos del pago.

"LA AGRUPACIÓN" deberá presentar la información y documentación que **"BANOBRAS"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"BANOBRAS"**.



Contrato DAGA/039/2026

El pago de la prestación de **"EL SERVICIO"**, recibido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"LA AGRUPACIÓN"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas. **"BANOBRAS"** no cubrirá pago alguno respecto de **"EL SERVICIO"** proporcionado por **"LA AGRUPACIÓN"**, que no cumpla en su totalidad con los requisitos fiscales y los solicitados en el presente contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**.

El o los pagos que deriven de la relación contractual serán cubiertos por **"BANOBRAS"** o bien, serán depositados electrónicamente en la cuenta bancaria cuyos datos aparecen en la carátula de cuenta proporcionada por **"LA AGRUPACIÓN"**, la cual, será enviada a la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, posterior a la firma del presente instrumento jurídico, de tal forma que como mínimo contendrá: la Clabe interbancaria de 18 (dieciocho) dígitos, número de cuenta, nombre de la institución de crédito, sucursal y nombre del cuentahabiente.

Para el caso de que **"LA AGRUPACIÓN"** cambie el número de cuenta bancaria, lo hará del conocimiento de **"BANOBRAS"** por conducto de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, para que los siguientes pagos sean efectuados a dicha cuenta.

En caso de incumplimiento en el o los pagos referidos en la presente cláusula, **"BANOBRAS"** acepta y reconoce que a solicitud de **"LA AGRUPACIÓN"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales, desde que se venció el plazo pactado hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"LA AGRUPACIÓN"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"LA AGRUPACIÓN"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que las cantidades que correspondan se pongan efectivamente a disposición de **"BANOBRAS"**, en la forma y términos prescritos por el artículo 73, párrafo tercero de la **"LAASSP"**.

Una vez cumplida la totalidad de las obligaciones de **"LA AGRUPACIÓN"** a entera satisfacción de **"BANOBRAS"**, mediante la aceptación de la persona Titular de la Unidad de Banca de Inversión, deberá proceder inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"EL SERVICIO"** se realizará conforme a los plazos, condiciones establecidas por **"BANOBRAS"** en el **"ANEXO TÉCNICO"** y el presente contrato.

"EL SERVICIO" será prestado en los lugares que designe el Administrador del Contrato y en las instalaciones del Tren Suburbano al AIFA, conforme a lo señalado en el apartado VII.- **"Plazos, lugar y condiciones de entrega del servicio"** del **"ANEXO TÉCNICO"**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación de **"EL SERVICIO"** o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"LA AGRUPACIÓN"** deberá realizar la sustitución o corrección, conforme lo indica el **"ANEXO TÉCNICO"** sin costo adicional para **"BANOBRAS"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato, será tal y como se señala en el apartado IX.- **"Vigencia de la contratación"** del **"ANEXO TÉCNICO"**, del **01 de abril de 2026** hasta el **30 de junio del 2026**.



Contrato DAGA/039/2026

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"BANOBRAS"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de **"EL SERVICIO"**, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"BANOBRAS", podrá ampliar la vigencia del presente contrato, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de **"EL SERVICIO"**, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"LA AGRUPACIÓN"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"BANOBRAS"**, se podrá modificar el plazo del presente contrato, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (Compras MX), por el servidor público de **"BANOBRAS"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"LA AGRUPACIÓN"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento. **"BANOBRAS"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un **"PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de **"EL SERVICIO"**, materia del presente contrato, no se requiere que **"LA AGRUPACIÓN"** presente garantía por la calidad de **"EL SERVICIO"** contratado.

NOVENA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 66, fracción XI, 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP"**, correlativos al artículo 130, fracción III y 151 del **"RLAASSP"**, **"LA AGRUPACIÓN"** se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, así mismo se obliga a garantizar todas y cada una de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, entregando en un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, una póliza de fianza a favor de **"BANOBRAS"**, expedida por una institución mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien, en alguna de las otras formas señaladas en el artículo 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total máximo antes del I.V.A., señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

En caso de entregarse a través de una póliza de fianza, el texto de la citada póliza, deberá estar redactado conforme a lo dispuesto por los artículos 151, fracción I del **"RLAASSP"** y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; así como, las disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas publicado en el diario oficial de la federación el día 15 de abril de 2022.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.



Contrato DAGA/039/2026

En caso de que **"LA AGRUPACIÓN"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"BANOBRAS"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"LA AGRUPACIÓN"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"BANOBRAS"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"LA AGRUPACIÓN"** se obliga a entregar a **"BANOBRAS"** dentro de los **10 (diez días)** naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136 del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"BANOBRAS"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"LA AGRUPACIÓN"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE **"LA AGRUPACIÓN"**.

- a) Conceder el uso y goce de los bienes objeto DEL SERVICIO, en los plazos acordados en el presente contrato.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"BANOBRAS"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156, del **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE **"BANOBRAS"**.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"LA AGRUPACIÓN"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"LA AGRUPACIÓN"**, por conducto de la persona servidora pública facultada, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicha persona servidora pública, para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE **"EL SERVICIO"**.

"BANOBRAS" a través del Ing. Carlos Mier y Terán Ordiales, en su carácter de Titular de la Unidad de Banca de Inversión, es el responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este contrato.



Contrato DAGA/039/2026

"EL SERVICIO" se tendrá por recibido previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica de **"LA AGRUPACIÓN"**.

"BANOBRAS" a través de la persona servidora pública administradora del contrato, rechazará **"EL SERVICIO"**, que no cumpla las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, obligándose **"LA AGRUPACIÓN"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"BANOBRAS"** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"BANOBRAS" a través del administrador del contrato, podrá aceptar **"EL SERVICIO"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **"ANEXO TÉCNICO"**, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de **"EL SERVICIO"**, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"BANOBRAS" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"LA AGRUPACIÓN"**, conforme en lo señalado en el apartado **III.8. "Del seguimiento a los contratos"** y apartado **III.8.6 "Aplicación de Deducciones"** de las **"POBALINES"**, y en el apartado **IV.2. "Deductivas"**, del **"ANEXO TÉCNICO"**, por conducto de la Unidad de Banca de Inversión se aplicará a **"LA AGRUPACIÓN"** una deductiva del **2% (dos por ciento)** del valor del servicio parcial o deficientemente prestado, por cada día natural de incumplimiento, en términos de lo pactado en el contrato y sus anexos, por causas imputables a **"LA AGRUPACIÓN"**.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"LA AGRUPACIÓN"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"LA AGRUPACIÓN"** que realice el pago de la deductiva, a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"BANOBRAS"**, por escrito o vía correo electrónico, por incumplimiento parcial o deficiente.

La suma de dichas deductivas, no podrán exceder del **10% (diez por ciento)** del monto total máximo antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"LA AGRUPACIÓN"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el apartado **III.8.5. "Aplicación de Penas Convencionales"** de las **"POBALINES"**, y en el numeral **IV.1.- "Penas Convencionales"**, del **"ANEXO TÉCNICO"**, **"BANOBRAS"**, aplicará las penas convencionales del **3% (tres por ciento)** del precio mensual de los servicios prestados con atraso, por cada día de retraso.

La persona servidora pública administradora del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, por el atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que se le deba efectuar a **"LA AGRUPACIÓN"** por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la



Contrato DAGA/039/2026

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena convencional, podrá efectuarse a través de la Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de **"EL SERVICIO"**, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrán exceder del **10% (Diez por ciento)** del monto total máximo antes de I.V.A. señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.

"LA AGRUPACIÓN" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de **"EL SERVICIO"** materia del presente contrato, no se requiere que **"LA AGRUPACIÓN"** presente póliza de Responsabilidad Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"LA AGRUPACIÓN" se obliga bajo su costa y riesgo, en caso de ser aplicable, a contar con transporte para poder prestar **"EL SERVICIO"**, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de **"BANOBRAS"** o a las instalaciones que la persona Administradora del contrato designe.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de **"EL SERVICIO"**, objeto del presente contrato, serán pagados por **"LA AGRUPACIÓN"**, mismos que no serán repercutidos a **"BANOBRAS"**.

"BANOBRAS" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"LA AGRUPACIÓN" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

"BANOBRAS" está incorporado al programa de cadenas productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN).

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"LA AGRUPACIÓN" se hace responsable de daños directos determinados por autoridad judicial competente en la materia, por lo que no se hace responsable de daños a terceros, y si será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros



Contrato DAGA/039/2026

registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"BANOBRAS"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"LA AGRUPACIÓN"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"BANOBRAS"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"BANOBRAS"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"LA AGRUPACIÓN"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"LA AGRUPACIÓN"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"LA AGRUPACIÓN", se obliga a guardar absoluta confidencialidad de toda aquella información marcada como confidencial, la cual, será aquella que, de conformidad con la legislación aplicable, deba considerarse como reservada, privilegiada y/o confidencial y que sea propiedad de **"BANOBRAS"**, incluyendo sin limitar, aquella relacionada con sus clientes, proveedores y/o empleados, o bien que pueda considerarse propiedad intelectual en términos de la normatividad aplicable.

"LA AGRUPACIÓN" acepta y reconoce la facultad de **"BANOBRAS"** de solicitarle, en cualquier momento, la devolución o destrucción de todos los datos e información descrita y las copias que de ella existan, así como todos los medios de soporte en que se encuentre contenida.

"LA AGRUPACIÓN" se obliga a instruir a su personal, empleados, agentes, representantes y/o a toda persona que, por cualquier causa, se encuentre o pudiese estar vinculado a él y a la información de que se trata, respecto del contenido y alcances de la obligación de guardar secrecía y confidencialidad, en los términos y respecto de la información y documentación referenciada en la presente cláusula.

En caso de cualquier incumplimiento a los términos de la presente cláusula, además de aplicarse la rescisión administrativa del presente contrato conforme a la disposición de la cláusula **VIGÉSIMA CUARTA**, **"LA AGRUPACIÓN"** deberá sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier acción o procedimiento que se inicie en su contra, debiendo además reembolsar los gastos y costos que, en su caso, se generen por la atención de dichas acciones o procedimientos; sin perjuicio del ejercicio por parte de **"BANOBRAS"** de las demás acciones legales que resulten procedentes por la revelación de secretos en términos de lo dispuesto en el Código Penal Federal y los demás ordenamientos legales vigentes aplicables, así como las acciones que por daños y perjuicios pudieran derivar por las violaciones al secreto bancario, industrial, fiduciario, postal, entre otros, contempladas en las diversas leyes de la materia.

En este sentido, cuando sea necesario, **"BANOBRAS"** proporcionará a **"LA AGRUPACIÓN"** la "información reservada o confidencial" que requiera para brindar **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, siempre que esté relacionado con el objeto del mismo.



Contrato DAGA/039/2026

En consecuencia, **"Las Partes"** expresamente establecen que:

- I. **"LA AGRUPACIÓN"** a partir de la vigencia del presente contrato, se obliga en relación con la "información reservada o confidencial" que le sea proporcionada por **"BANOBRAS"**, a no transmitirla o de alguna otra forma divulgarla o proporcionarla a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como reportes, propuestas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a terceras personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, públicas o privadas, presentes o futuras, que no hayan sido autorizadas previamente y por escrito por parte de **"BANOBRAS"** conforme a lo previsto en el presente contrato.
- II. De igual forma, **"LA AGRUPACIÓN"** a partir de la vigencia del presente contrato, con relación a la "información reservada o confidencial", se obliga a no divulgarla o proporcionarla, por cualquier medio, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, ni en todo ni en parte, por ningún motivo a sociedades de las cuales **"LA AGRUPACIÓN"** sea accionista, asesor, asegurador, causahabiente, representante, apoderado, consejero, comisario, tenedor de acciones y, en general, tenga alguna relación de cualquier índole por sí o por terceras personas.
- III. La obligación de no transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, presente o futura, por cualquier medio, la "información reservada o confidencial" prevista en el presente contrato, se extiende a sus socios, consejeros, representantes/apoderados legales, directivos, gerentes, asesores, dependientes y demás personas físicas o morales que guarden relación con **"LA AGRUPACIÓN"**, por lo que ésta última se obliga a comprometer a las personas referidas en la presente fracción al cumplimiento de la presente cláusula.
- IV. En virtud de lo anterior, queda entendido que **"LA AGRUPACIÓN"** debe asegurarse que cada receptor de información mencionado en la fracción inmediata anterior, se adhiera al compromiso de confidencialidad estipulado en el presente contrato.
- V. **"BANOBRAS"** podrá reclamar o solicitar la devolución de la "información reservada o confidencial", en cualquier tiempo, mediante comunicación escrita que haga a **"LA AGRUPACIÓN"**.

"LA AGRUPACIÓN" deberá devolver, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba el comunicado, los originales, copias y reproducciones de la "información reservada o confidencial" que le haya sido entregada por **"BANOBRAS"**.

"LAS PARTES" reconocen y convienen que la titularidad de la "información reservada o confidencial" será de exclusiva propiedad de **"BANOBRAS"** (incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, derechos de autor, marcas o nombres comerciales de la información entregada por **"BANOBRAS"** obligándose **"LA AGRUPACIÓN"** a no ejercitar, sin la autorización de **"BANOBRAS"**, acción alguna concerniente al uso, propiedad o divulgación de la mencionada "información reservada o confidencial".

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE "EL SERVICIO".

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"**, y 150, fracción II, del **"RLAASSP"**, **"BANOBRAS"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de **"EL SERVICIO"**, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"LA AGRUPACIÓN"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"BANOBRAS"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



Contrato DAGA/039/2026

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"BANOBRAS" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"BANOBRAS"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"BANOBRAS"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"BANOBRAS"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"LA AGRUPACIÓN"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"BANOBRAS" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"LA AGRUPACIÓN"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de **"EL SERVICIO"**, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"BANOBRAS"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de **"EL SERVICIO"** del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de **"EL SERVICIO"** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite establecido para las deducciones.
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"BANOBRAS"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico.
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"BANOBRAS"**.
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"BANOBRAS"**, cuando sea extranjero.
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, de manera bimestral al administrador del contrato durante la vigencia del presente contrato.



Contrato DAGA/039/2026

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"BANOBRAS"** comunicará a través de la Plataforma (COMPRAS MX), a **"LA AGRUPACIÓN"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"BANOBRAS"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"LA AGRUPACIÓN"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"LA AGRUPACIÓN"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"BANOBRAS"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"LA AGRUPACIÓN"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"BANOBRAS"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de **"EL SERVICIO"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"BANOBRAS"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de **"EL SERVICIO"**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"BANOBRAS" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"BANOBRAS"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"BANOBRAS"** establecerá con **"LA AGRUPACIÓN"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"BANOBRAS"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"LA AGRUPACIÓN"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"BANOBRAS"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"LA AGRUPACIÓN" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de **"EL SERVICIO"**, deslindando de toda responsabilidad a **"BANOBRAS"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"LA AGRUPACIÓN" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"BANOBRAS"**, así como en la ejecución de **"EL SERVICIO"**.



Contrato DAGA/039/2026

Para cualquier caso no previsto, **"LA AGRUPACIÓN"** exime expresamente a **"BANOBRAS"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"BANOBRAS"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"LA AGRUPACIÓN"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"BANOBRAS"**, **"LA AGRUPACIÓN"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, el **"ANEXO TÉCNICO"** y el Contrato, prevalecerá lo establecido en los dos primeros documentos, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su **"RLAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles y/o Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

"LA AGRUPACIÓN" se obliga expresamente a conocer y cumplir en su caso, con el documento denominado **"Cumplimiento a las Políticas de Seguridad de la Información" (ANEXO "B")**, referente a la Sección II.1. P10- "Políticas de Seguridad de la Información para la Relación con Proveedores", así como los cambios que deriven durante la vigencia de la relación contractual

"LA AGRUPACIÓN" se compromete a no incurrir o participar en ningún tipo de actividad sospechosa o dañina para las instalaciones, información y operación de **"BANOBRAS"**.

En caso de que ocurra algún incidente con los activos utilizados (tecnológicos o información), por causas imputables a **"LA AGRUPACIÓN"**, este se obliga a solucionar el problema recobrando en todo momento la operación normal de **"BANOBRAS"** que



Contrato DAGA/039/2026

se hubiere visto afectada por el incidente.

"LA AGRUPACIÓN" se obliga a cumplir los requerimientos para control de accesos y/o procedimientos de autorización para acceder a los activos de información de **"BANOBRAS"** (tecnológicos e información), así como a cumplir las cláusulas de restricción para el copiado y acceso a la información que se le indiquen por parte del Titular de la Unidad de Banca de Inversión encargado de administrar, supervisar, vigilar el cumplimiento del contrato.

"LA AGRUPACIÓN" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los mecanismos necesarios para asegurar a **"BANOBRAS"** la protección de virus y/o códigos maliciosos, que pudieran surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.

"LA AGRUPACIÓN" se obliga a comunicar a su personal, empleados y/o a toda persona que por cualquier causa se encuentre o pudiese estar vinculado a él y al uso de activos de información o a la infraestructura de redes y sistemas de **"BANOBRAS"**, el MPSI, así como los cambios que de éste se deriven durante la vigencia de la relación contractual.

En caso de cualquier incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula por parte de **"LA AGRUPACIÓN"**, será motivo de la aplicación de penas convencionales en razón del 3% (tres por ciento) del costo total del servicio señalado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, por cada día natural de atraso en la atención del MPSI que le sean aplicables con motivo del **"SERVICIO"** objeto del presente contrato.

Derivado de la naturaleza de **"EL SERVICIO"** objeto del presente contrato, en caso de que **"LA AGRUPACIÓN"** deba cumplir los requerimientos establecidos en el documento denominado CUMPLIMIENTO A LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, mismo que forma parte integral del presente contrato como si a la letra se insertase en el **ANEXO B**, **"BANOBRAS"** a través de la Dirección de Seguridad de la Información, supervisará que se dé el debido cumplimiento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD LEGAL.

Queda expresamente pactado por **"LAS PARTES"** que **"LA AGRUPACIÓN"** es el único y absoluto responsable del cumplimiento de las obligaciones de carácter fiscal, administrativo, civil, laboral y/o penal que le sean imputables y que pudieran derivarse del cumplimiento del presente contrato.

En caso de que **"BANOBRAS"** llegará a erogar de su peculio cualquier cantidad por los citados conceptos, **"LA AGRUPACIÓN"** se obliga a reembolsar, de inmediato el importe erogado, a su vez que se obliga a sacar en paz y a salvo a **"BANOBRAS"** de cualquier controversia que pudiera presentarse en caso de que durante la ejecución del servicio objeto del presente contrato, se infrinja cualquiera de las citadas disposiciones legales.

En este sentido, **"LA AGRUPACIÓN"** responderá por los daños directos determinados por autoridad judicial competente en la materia que llegue a causar a **"BANOBRAS"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

"LA AGRUPACIÓN" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dinero y en general de cualquier actividad ilícita.

Asimismo, **"LA AGRUPACIÓN"** manifiesta, que los recursos que se reciban como contraprestación del presente contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.



Contrato DAGA/039/2026

Para efectos de lo anterior, **"LA AGRUPACIÓN"** autoriza expresamente a **"BANOBRAS"** para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y de encontrar algún reporte, **"BANOBRAS"** procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que corresponda.

En este sentido, **"LA AGRUPACIÓN"** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas, particularmente de las anteriormente enunciadas.

TRIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A INSTANCIAS FISCALIZADORAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la **"LAASSP"** y 156 del **"RLAASSP"**, **"LA AGRUPACIÓN"** acepta expresamente que, en caso de que los Órganos Internos de Control, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior de la Federación, así como cualquier otro órgano fiscalizador, supervisor, regulador de **"BANOBRAS"** o terceros auditores contratados por dichas instancias o el propio **"BANOBRAS"**, le requiera información y/o documentación con motivo de auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen dentro de su ámbito de competencia y con fundamento en la legislación aplicable, relacionadas con el objeto del presente contrato, éste la entregará sin demora, previo acuse de recibido y comunicarlo de inmediato a **"BANOBRAS"**, mediante carta escrita.

TRIGÉSIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN.

"LA AGRUPACIÓN" acepta expresamente que, durante la vigencia de la relación contractual, no ofrecerá, prometerá o dará por sí mismo o por interpósita persona, dinero, objetos de valor o cualquier otra dádiva, a la persona servidora pública alguna, que puedan constituir un acto ilícito o incumplimiento sustancial del presente contrato.

TRIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABLE POR "LAS PARTES".

"LAS PARTES" designan como responsables para dar el debido y oportuno cumplimiento a las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, así como para vigilar dicho cumplimiento y emitir, en su caso, las conformidades respectivas para que se cubran los pagos que resulten procedentes, a las siguientes personas:

"BANOBRAS" a: El servidor público Carlos Mier y Terán Ordiales, persona Titular de Unidad de Banca de Inversión, con domicilio señalado en: Avenida Javier Barros Sierra N° 515, Octavo Piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01219, Ciudad de México.

"LA AGRUPACIÓN" a: El Ciudadano Felipe Méndez López, en su carácter de Apoderado Legal y común, con domicilio común ubicado en Avenida Nuevo León No. 250, Piso 2, Código 2, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"BANOBRAS"** y **"LA AGRUPACIÓN"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente contrato contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: "BANOBRAS"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARYTELL CASTELLANOS RUEDA	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES	





Contrato DAGA/039/2026

CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES	TITULAR DE LA UNIDAD DE BANCA DE INVERSIÓN	
KARLA DE TUYA GARCIA	GERENTE EJECUTIVA DE ADQUISICIONES	

POR: "LA AGRUPACIÓN"

NOMBRE	R.F.C
IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.	ICI960515D27
CRITERIO GLOBAL, S.A. DE C.V.	CLF1906067Z3
GURGES IMPLEMENTACIÓN DE NEGOCIOS, S.A DE C.V.	GIN100204P64
DALI INNOVATION, S.A. DE C.V.	DIN210517MG2

ELABORÓ: Tania Paulina Romero Jiménez Experto Técnico
REVISÓ: Moisés Isaac Herrera Ordóñez Subgerente de Contrataciones

Se eliminaron 2 datos alfanuméricos correspondientes al RFC de dos personas físicas.
Fundamentación: Artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación: La información clasificada se refiere a datos personales de personas físicas que los identifican o los hacen identificables.

Cadena original:

2a68d732f70d11926aa6c221d09413c6fdbaf637cc1fa2066c598e93f311886

Firmante: KARLA DE TUYA GARCIA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/04/2026 14:13

Firma:

T1SZUM3jyPszzo/byqDYm6aaCF9DLsTw2dACCYV1N7qQyoAYKP2OAS7scvH6uL9SBvAJbfASyTmliXB1Ti0gVuvQscbjn5aVKrKATF2+8b+Q+AZPL48dQfuBY07umKpu73b1AU9WdM7H+tPyXPbrA1KCiLmRMYP
PorSw7cPR51r002UcfnR3VQNPgnTOiWBLMgaElhE6uCU9a7t9i1+DWUkebTfc5di1TfTccx7UBc8pHwy/YD+w7wYQjqHk1sPqVQogQ1C2dp3bxI1n7B02kOkI2/SE0uIhsQ7T6nPyOVe2Vxzn/pc6WYfYgN13Vkd
7w59xfeeZr62XrMK9rBKpw==

Firmante: MARYTELL CASTELLANOS RUEDA

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/04/2026 14:14

Firma:

U5Znxh2uej9znNjVGHFLrXg7MH4RhGTL992LRh/5lVAsw1OtD8YktgCSNZNd5P1Pbuybi802gzXBYkXV3a9XMJ1XCKO+aWUq4Bxu+kRvuBiJuvy5CHoX33EOYfQzbpNegXXC5ELOC1CDSthX2EYA5aQNMhwGdG
HChCJ8oMARC9cjCA6JgadmriV0ao0Lqnqd/jAq1UuWGrcBEgrResQACEclofQM3fWyA4J0PAM9RoTb+WfZrCnaS/tYDgvd/JBGy3PT91DtpWNJFTPwvY+gx6udOabeQKx2n8e28gCK7EvUL4iS9oHcRHk6CM5RLd
XqmbGKkdbM91kI2N3ZexjQ==

Firmante: CARLOS MIER Y TERAN ORDIALES

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 22/04/2026 16:07

Firma:

Se eliminaron 9 datos alfanuméricos correspondientes al RFC, número de serie y certificado de la firma digital de tres personas físicas.
Fundamentación: Artículo 115, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación: La información clasificada se refiere a datos personales de personas físicas que los identifican o los hacen identificables.

QAadpb38ymZUpALLCY32v6Dfi/0XEEuAv9jhW371VzjjqQFaQiKSj11Ib/uBHtvIgaRTNtQZcqTGx5qrxBcdb/tTuwH2zdVeMO6U57hQnOGJikeTB31TtcWfWZkKh846FPvOrR90zAEmeP+/NzGa9Qsm0uofch+Z43FYlofTbkHbf33thK2mubQ/V1VU0/9etFe3SFL54pEr36scsFbtmB01unoV0LMqlhN5aRZu37gepe+61c4903NfSwmR5aYbDgpA+at+V9k4AIYKs8VWc2U5vVjQ6iSpq6vnzxfgG+nfcCCW1UXVV4/ap1qNz0yiwegmNBc8Te+Gcttu47NGuW==

Firmante: IMAGO CENTRO DE INTELIGENCIA DE NEGOCIOS SA DE CV
RFC: ICI960515D27

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 22/04/2026 16:56

Certificado:



Firma:

XbTqMVeHMJ7bu5gXtwoMW82iFv5dR0Ehw0GbKog+zPnsIH9iNW5W6p7sA8u+8p3KUMmSO4CPK1BanW3SroW1HrOngEjQQGbix6AYzYotKWwysXK1pBappZDsCUQ3/sJ7o97+eDLnSKDqVoGBKTtVwziBxc64fGt/aTNga0D98PvXYik7oilaAhoK5YPHUhpY5SJRvu0yMTI3VeK2zgG/seD2brKYT1j7+WLH6soMHudGG/4JO5nYQLoanKXUAGPcbCIROZXAcXojE2PiZap5X1mebT6cQCOXC/MTpemtumpZfGg5O6z1D2hheKi2YJs4Mo8UBnUOCwAl6wVXL/FfCA==

Firmante: GURGES IMPLEMENTACION DE NEGOCIOS SA DE CV
RFC: GIN100204P64

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 22/04/2026 16:59

Certificado:



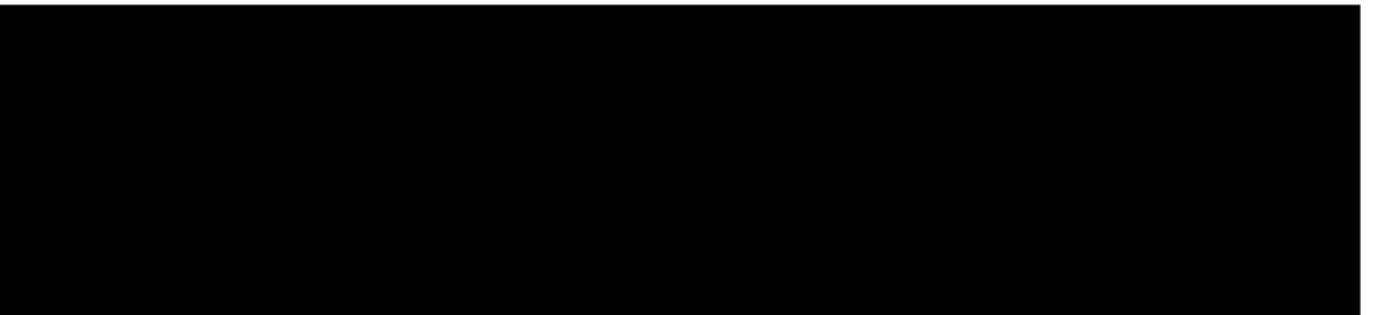
Firma:

KriHbnjQVA54WpLBj2fyoMOuJfCQ/Uh6vo60rw3zTknWGl1vXYWcqjqDNvUH4dsf55jY8/y2BVmqCttLdTLBLQv4g3JpvfKyyIFQYHmpqbOZARGseDeGL52B7+UCc8/NzDykho3nfd9gCgpPgA4CNeuXdaU3FWqtshLFWlg3O7JbA1JFe3bGU/Jufp0yEdFo5PtGxiwn2xs0HQo5bVwuad0VclUYA5ag9QLNobDd3ZJ6jlzT1M6o61HviCUBt7Wyw1P3xwDMRLbT3T6KI2g99UualPDYMaIHUi8sGG/5Id5ABW7vGIBXQKmT4o8j69MoqvNPlgUoNSEvlfXlFmLeaQ==

Firmante: DALI INNOVATION SA DE CV
RFC: DIN210517MG2

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 22/04/2026 17:03

Certificado:



Firma:

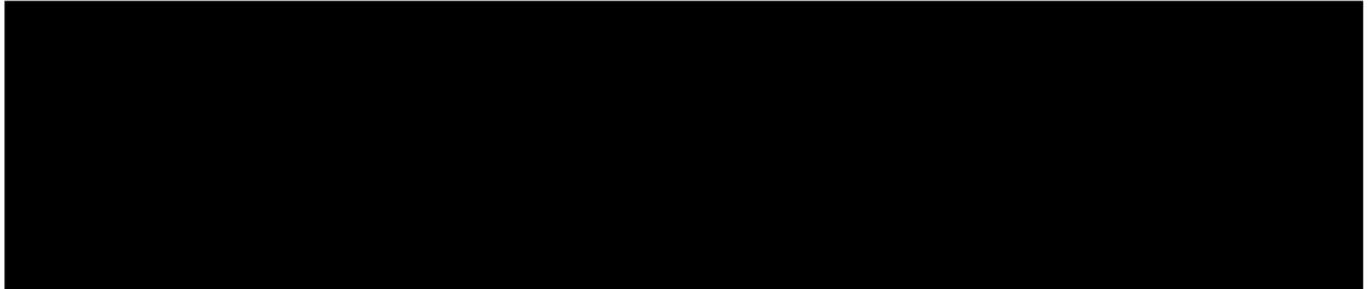
Se eliminaron 6 datos alfanuméricos correspondientes a número de serie y certificado de la firma digital de tres personas morales (particular).
Fundamentación: Artículo 115, párrafos primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación: La información clasificada se refiere a datos personales e información de particulares que los identifican o los hacen identificables.

KzozigIfNvDecyeMdsulKI2axZkBlrH2MTNnA2dkcvdt6Je2hoJsTphh5QUD1Se6241z+H7bwmDY4UP6vSI9V4vI80885glNXsw+gVq8n9yFVqvpRdlbZDs6eSm71S8K4IgAeLvehlhQ941s/KIcf29j7KTklsCrB6/5Gbggc0oMy2/tp/N5UWXkZzrgMKLbeM4DhrbFCZ+kPVtRrTdrhdUTdKhTdq+vv1ld09zAVy19oIao3b6P14eSOFvEB1qaXLtgmvh6D5k5hZah414gicIrDSRWSwhlyOBfKnxFim0JpgU0TipHe6urQazidrdWYmTMznZXoDtPu48wLRjr0Q==

Firmante: CRITERIO GLOBAL SA DE CV
RFC: CLF190606723

Número de Serie: 
Fecha de Firma: 22/04/2026 17:10

Certificado:



Firma:

abBbwuSMN/TAUhp6TEKVMzWilRhaqp+ivBkGo4bHhN0KXiNmazAgBdw46dW01lUS9/Q6UaNoq6Kxxs905zxDDS/v69ofiPUeg3epeFkBGfTpC2YYqvbzShE9AHC8S63c2OqO6FHNqenZmvrUeR6q83jXCZDeYeX2CMmP2z+/o2pitgJufK5A4yaBvynF5SM1HW/fBBkmJQ+4kEAw4lrs//WYK3hZSaoLwKa1NLGj0o3HyQ9xUaSusAswdrpg4MPsz0MC7BB5zfW6vcYtwXxLCtEgIW0+qYDTMai2EWtKNbw8cIcD6FlFaJKoBavjuL6ylA8C1T87Hwm399c1vqBow==

Se eliminaron 2 datos alfanuméricos correspondientes a número de serie y certificado de la firma digital de una persona moral (particular).
Fundamentación: Artículo 115, párrafos primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación: La información clasificada se refiere a datos personales e información de particulares que los identifican o los hacen identificables.